

REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA.	5-12-19
Nº DE DOCUMENTO	691311

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL GASTO DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL EJERCICIO 2018 DEL ÁREA DE DEPORTE

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Deporte, de fecha 2 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación el asunto de la propuesta, visto los antecedentes y el informe propuesta de fecha 28 de noviembre de 2019 del Jefe de Sección de Actividades y Eventos del Área de Deporte de la siguiente literalidad:

“ASUNTO: Propuesta de ratificación de gastos de varias subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2.018.

En relación a la propuesta de ratificación de gastos correspondiente a varias subvenciones nominativas del ejercicio 2.018, se informa;

1º.- Que en el año 2.018 se otorgaron subvenciones nominativas, recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto de dicho ejercicios, y que fueron fiscalizadas por la Intervención General con carácter previo, pero que no pudieron ser tramitadas en plazo para su imputación al Presupuesto del ejercicio 2.018.

TERCERO	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Club Deportivo Malakite	Resolución 11-12-2018	1.500,00 €	41.3411.48900
Club Deportivo Málaga 91	Resolución 11-12-2018	3.000,00 €	41.3411.48900
Club Deportivo Kayak Polo Málaga	Resolución 17-12-2018	1.500,00 €	41.3411.48900

2º.- Asimismo consta en los respectivos expedientes la documentación acreditativa de que las entidades beneficiarias relacionadas en el punto 1º se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3º.- Se constata la existencia de consignación en el Presupuesto vigente de 2.019 para hacer frente a tal gasto, habiéndose expedido documentos contables de retención de crédito RC nº 220190045828; 220190045829 y 220190045830, crédito dotado

a través del Primer Expediente de Modificación de Créditos aprobado por el Pleno el 29 de Septiembre de 2.019.

Por todo lo anterior, se propone la ratificación de gastos de varias subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2.018."

Informado por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga favorablemente de fecha 12 de noviembre de 2019.

PROPONGO A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERA Y ÚNICA: *Acordar la ratificación del gasto de las subvenciones nominativas del ejercicio 2018".*

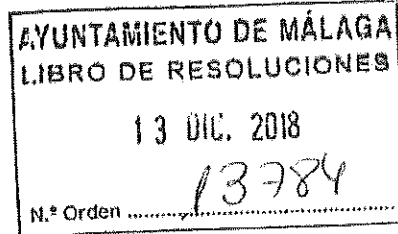
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**


Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**


Elisa Pérez de Siles Calvo



RESOLUCIÓN



Considerando la solicitud de subvención de la entidad Club Deportivo Málaga 91, para la **Escuela Deportiva de Hockey**.

Considerando la memoria justificativa que en tal sentido me dirige el Jefe de la Sección de Actividades, Escuelas y Eventos del Área de Deporte, de fecha 6 de noviembre del 2018, el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de noviembre del 2018, y el de la Intervención General, de fecha 4 de diciembre del 2018.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, como subvención nominativa.

A la vista del convenio que enmarca la subvención, cuya literalidad se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO MALAGA 91: ESCUELA DEPORTIVA DE HOCKEY.

En Málaga, a xx de xxxxxxxx de 2018

De una parte, Dª. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Requena Añon, en calidad de representante del Club Deportivo Málaga 91, con C. I. F. G-29520244 y domicilio social en calle Francisco de Leyva 11, de Málaga.

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de Club Deportivo Málaga 91, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.)) de la LRBRL.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el hockey en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Málaga 91 es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es la promoción de la actividad de hockey en el municipio.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica del Hockey así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético – sociales, en el marco del club deportivo, como centro de "cultura deportiva".

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2018.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Deportivo Málaga 91. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante

certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Fomentar el deporte del hockey en edades comprendidas entre los 5 y los 16 años, dando a conocer tanto el hockey hierba como el hockey sala en los centros escolares.
- Informar al profesorado especializado en deporte y cederles material para la enseñanza y práctica del hockey.
- Consolidar escuelas de hockey, captando nuevo alumnado.
- Educar en valores a través del hockey, fomentando la igualdad de género e intentando erradicar todo tipo de acciones de violencia en la práctica deportiva.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 3.000,00 euros, para los siguientes gastos:
 - Mantenimiento conservación.
 - Material fungible.
 - Seguros.
 - Suministros (luz, agua, teléfono).
 - Gastos de gestión.
 - Publicidad y propaganda.
 - Transporte.
 - Servicios subcontratados (alquiler instalaciones).
 - Otros (Alojamiento y manutención)

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2018, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Málaga 91 sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Conforme con sus antecedentes

EL JEFE DE SERVICIO



Fdo.: Pablo F. Parra Trullifano

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
- *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.*

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Deportivo Málaga 91 estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes del Club Deportivo Málaga 91, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

- *El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.*

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados."

En virtud de las competencias que me confiere el Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, vigentes a 13 de julio de 2018, de delegación de la atribución de la resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

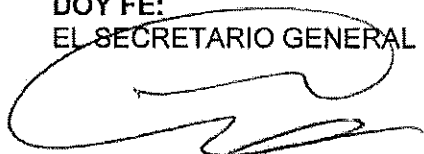
RESUELVO

Otorgar la subvención a la entidad Club Deportivo Málaga 91 (CIF: G-29520244), por un importe de **3.000,00 euros**, con cargo a la partida 41-3411-48900-4505 y aprobar el convenio relacionado, que enmarca la subvención.

Málaga, a 11 de diciembre del 2018
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

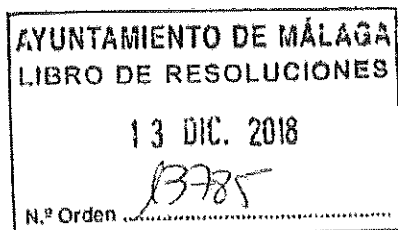

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL



Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano



RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la entidad Club Deportivo Malakite, para la **Escuela Deportiva de Surf y Padel Surf**.

Considerando la memoria justificativa que en tal sentido me dirige el Jefe de la Sección de Actividades, Escuelas y Eventos del Área de Deporte, de fecha 7 de noviembre del 2018, el informe Jurídico, de fecha 15 de noviembre del 2018, y el de la Intervención General, de fecha 4 de diciembre del 2018.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, como subvención nominativa.

A la vista del convenio que enmarca la subvención, cuya literalidad se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO MALAKITE: ESCUELA DE SURF Y PADEL SURF

En Málaga, a xx de xxxxxxxxxx de 2018.

De una parte, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Pedro Jiménez Morandera, en calidad de presidente, del Club Deportivo Malakite, con C.I.F. G-92985951 y domicilio social en ctra. Málaga-Almería, Puerto El Candado, de Málaga.

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Deportivo Malakite respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO
Fdo.: Pablo F. Parra Trujillano

Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el surf y el padel surf en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Malakite establece en sus Estatutos, que tiene como objetivo el fomento, desarrollo y difusión de los aspectos deportivos del deporte del surf y el padel surf. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica del surf y padel surf así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético – sociales, en el marco federativo y a través de los distintos clubes deportivos, como centros de "cultura deportiva".

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2018.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Deportivo Malakite. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO
Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Fomentar la realización de actividad física de forma regular y continuada, a través de las actividades náuticas en general, y del surf y el padel surf, en particular, provocando el desarrollo de la personalidad del alumnado en sus diferentes ámbitos (físico, social y afectivo).
 - Ampliar el catálogo de actividades deportivas municipales.
 - Contribuir al fomento de hábitos saludables y de vida activa, entre la juventud malagueña.
 - Identificar y captar talentos y promesas deportivas.
- 2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 1.500,00 euros, para los siguientes gastos:

- Seguros.
- Publicidad y propaganda.
- Servicios subcontratados. Cruz Roja para evento de la escuela de paddlesurf.
- Otros. Cuota Federativa. Material paddlesurf.

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2018, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Malakite sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.*

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Deportivo Malakite estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes del Club Deportivo Malakite, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.*

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados."

En virtud de las competencias que me confiere el Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, vigentes a 13 de julio de 2018, de delegación de la atribución de la resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.


RESUELVO

Otorgar la subvención a la entidad Club Deportivo Malakite (CIF: G-92985951), por un importe de **1.500,00 euros**, con cargo a la partida 41-3411-48900-4505 y aprobar el convenio relacionado, que enmarca la subvención.

Málaga, a 11 de diciembre del 2018
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

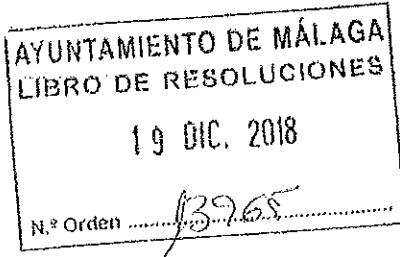
DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL



Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

Nº DOC: 799958
Nº ORDEN: 373
FECHA: 18-12-2018



RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la entidad CLUB DEPORTIVO KAYAK-POLO MÁLAGA, para la Escuela Deportiva de kayak-polo.

Considerando la memoria justificativa que en tal sentido me dirige el Jefe de la Sección de Actividades, Escuelas y Eventos del Área de Deporte, de fecha 14 de noviembre del 2018, el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de noviembre del 2018, y el de la Intervención General, de fecha 13 de diciembre del 2018.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 34ª de las de ejecución del Presupuesto de 2018, como subvención nominativa.

A la vista del convenio que enmarca la subvención, cuya literalidad se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO KAYAK-POLO MÁLAGA: ESCUELA DE KAYAK-POLO

En Málaga, a xx de xxxxxxxx de 2018.

De una parte, D^{ña}. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 - 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Fernando Denis Ramírez Guerrero, en calidad de presidente, del Club Deportivo Kayak-Polo Málaga, con C.I.F. G-29847126 y domicilio social en c/ Julio Verne, 6, de Málaga.

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Deportivo Kayak-Polo Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña.

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Publio F. Parra Trujillano

Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el kayak-polo en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Kayak-Polo Málaga establece en sus Estatutos, que tiene como objetivo el fomento, desarrollo y difusión de los aspectos deportivos del deporte del Kayak-Polo. Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica del kayak-polo así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético – sociales, en el marco federativo y a través de los distintos clubes deportivos, como centros de “cultura deportiva”.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2018.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Deportivo Kayak-Polo Málaga. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Formación del deportista para la correcta utilización del material y del medio.
- Formación deportiva de cada deportista, física técnica y tácticamente.
- Participar en competiciones a lo largo de todo el año en diferentes categorías.
- Potenciar la creación de equipos de formación categoría sub-16
- Mantener el Kayak-Polo malagueño a la vanguardia de este deporte a nivel nacional.
- Promoción del deporte del kayak polo a través de la organización de jornadas de puertas abiertas y colaboraciones en eventos organizados por el Área de Deporte.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 1.500,00 euros, para los siguientes gastos:

1. Material fungible.
2. Seguros.
3. Transporte.

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2018, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Kayak-Polo Málaga sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

Conforme con sus antecedentes
EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Pablo F. Parra Trujillano

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Deportivo Kayak-Polo Málaga estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2018.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo, formada por representantes designados por el Área de Deporte y representantes del Club Deportivo Kayak-Polo Málaga, designados por el órgano competente de dicha organización. Dicha Comisión velará por el cumplimiento y ejecución del convenio, y resolverá los problemas de Interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, en el marco de la Comisión.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- *El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula segunda.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.*

NOVENO.- JURISDICCIÓN

Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados."

En virtud de las competencias que me confiere el Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, vigentes a 13 de julio de 2018, de delegación de la atribución de la resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

Otorgar la subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO KAYAK-POLO MÁLAGA (CIF: G-29847126), por un importe de 1.500,00 euros, con cargo a la partida 41-3411-48900-4505 y aprobar el convenio relacionado, que enmarca la subvención.

Málaga, a 17 de diciembre del 2018
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL
ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL